

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/HRV/7
2 de octubre de 2012

(12-5341)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

CROACIA

La siguiente comunicación, de fecha 1° de octubre de 2012, se distribuye a petición de la delegación de Croacia.

Breve descripción de los regímenes

1. Como norma, las importaciones en la República de Croacia son libres, con excepción de las especificadas en la legislación nacional (productos que afectan a la seguridad y el orden público, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural). Los productos sujetos a licencias de importación están especificados en las partidas arancelarias y se importan con autorización previa del ministerio competente o el órgano autorizado para ello. El régimen de licencias se rige por:

- la Ley de Comercio, artículo 49 (Boletín Oficial N° 87 de 25 de julio de 2008) y sus modificaciones (Boletín Oficial N° 116 de 11 de octubre de 2008, N° 76 de 1° de julio de 2009 y N° 114 de 7 de octubre de 2011);
- el Reglamento por el que se especifican los productos sujetos a licencias de exportación e importación (Boletín Oficial N° 77 de 19 de junio de 2010) y sus modificaciones (Boletín Oficial N° 146 de 16 de diciembre de 2011 y N° 25 de 28 de febrero de 2012)
- el Reglamento relativo al comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (Boletín Oficial N° 142 de 9 de diciembre) y sus modificaciones (Boletín Oficial N° 51 de 4 de mayo de 2012);
- el nuevo Reglamento relativo a la lista de mercancías letales militares y no militares (Boletín Oficial N° 89 de 2 de agosto de 2012).

Las razones de los cambios introducidos en los procedimientos para el trámite de licencias de importación son las siguientes:

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

- debido a las modificaciones del Reglamento por el que se especifican los productos sujetos a licencias de exportación e importación (Boletín Oficial N° 25 de 28 de febrero de 2012), el régimen de licencias ya no es aplicable a las importaciones de equipos de radio y equipos terminales de telecomunicaciones;
- debido al nuevo Reglamento relativo a la lista de mercancías letales militares y no militares (Boletín Oficial N° 89 de 2 de agosto de 2012), quedan sin efecto los apéndices IV (Lista de mercancías letales militares) y V (Lista de mercancías letales no militares) del Reglamento por el que se especifican los productos sujetos a licencias de exportación e importación. La nueva lista de mercancías militares se ha armonizado por completo con la Lista Común Militar de la Unión Europea (DO 2012/C 85/01).

Las licencias de importación para productos agrícolas y alimentos se rigen por el artículo 26 de la Ley sobre Organización de los Mercados Agrarios, publicada en el Boletín Oficial N° 149 de 15 de diciembre de 2009 (las modificaciones se publicaron en el Boletín Oficial N° 22 de 18 de febrero de 2011), la Orden sobre la asignación de contingentes arancelarios para productos agrícolas y alimentos, publicada en el Boletín Oficial N° 121 de 28 de octubre de 2010 (las modificaciones se publicaron en el Boletín Oficial N° 145 de 15 de diciembre de 2011), y la Orden sobre licencias de importación y exportación para productos agrícolas, publicada en el Boletín Oficial N° 74 de 16 de junio de 2010 (las modificaciones se publicaron en el Boletín Oficial N° 106 de 8 de septiembre de 2010, en el Boletín Oficial N° 148 de 20 de diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial N° 101 de 6 de septiembre de 2012).

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Las licencias se expiden con la finalidad de cumplir acuerdos internacionales así como con fines de seguridad nacional, para la protección de la vida y la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales agotables de la República de Croacia; la protección de la moralidad pública y el control de la importación de obras de arte y ciertos metales preciosos.

Las licencias de importación son obligatorias para los tanques, buques de guerra, armas militares, revólveres, pistolas, fusiles, partes y equipo para armamentos, munición, espadas y sables, reactores nucleares, materiales radiactivos, isótopos, productos derivados, hidrocarburos, estampillas originales, oro y monedas.

Las licencias son emitidas por el Ministerio de Economía, que es también el organismo encargado de conceder licencias para la importación de las sustancias que agotan la capa de ozono (Convenio de Montreal) y de las sustancias químicas que figuran en las listas de la Convención sobre las Armas Químicas.

Los estupefacientes y los productos médicos, las glándulas y otros órganos, las vacunas, los medicamentos, los artículos farmacéuticos, los aparatos de diálisis y los narcóticos están sujetos a licencias emitidas por el Ministerio de Salud o la Agencia de Medicamentos e Instrumental Médico; las importaciones de medicamentos y vacunas para uso veterinario necesitan licencias del Ministerio de Agricultura.

Se prohíben las importaciones de diamantes en bruto en el territorio aduanero de Croacia excepto cuando vayan acompañadas de un Certificado del Proceso de Kimberley expedido por el organismo competente del país exportador. Los certificados para la importación de diamantes en bruto son verificados por las autoridades aduaneras de la República de Croacia.

La aprobación de la importaciones de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes es competencia de la nueva Oficina Estatal de Políticas Comerciales. Esta Oficina se creó en virtud de la Ley relativa a la organización y competencia de los ministerios y otros órganos administrativos del Gobierno central (Boletín Oficial N° 150 de 22 de diciembre de 2011)

Las licencias para la importación de armamentos y equipo militar destinados al ejército y la policía de Croacia son emitidas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente.

Las licencias para la importación de productos radiactivos son emitidas por la Oficina Estatal para la Seguridad Radiológica y Nuclear, y las licencias para la importación de materiales nucleares por el Ministerio de Economía con el consentimiento previo de la Oficina Estatal para la Seguridad Radiológica y Nuclear.

3. El régimen de licencias se aplica por igual a las importaciones procedentes de todos los países.

4. El sistema de licencias no tiene por finalidad limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino proteger la seguridad nacional, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural y cumplir los compromisos asumidos por la República de Croacia en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes.

5. El sistema de licencias de importación se rige por el artículo 49 de la Ley de Comercio, publicada en el Boletín Oficial N° 87 de 25 de julio de 2008, y por las modificaciones de la Ley de Comercio, publicadas en el Boletín Oficial N° 116 de 11 de octubre de 2008, N° 76 de 1° de julio de 2009 y N° 114 de 7 de octubre de 2011. Las licencias de importación también se rigen por el artículo 26 de la Ley sobre Organización de los Mercados Agrarios, publicada en el Boletín Oficial N° 149 de 15 de diciembre de 2009, y por las modificaciones de la Ley sobre Organización de los Mercados Agrarios, publicadas en el Boletín Oficial N° 22 de 18 de febrero de 2011.

El Gobierno puede suprimir o modificar el sistema de licencias sin modificar la Ley de Comercio.

Procedimientos

6. Con respecto a los productos agrícolas, no se prescribe que ningún producto se importe con sujeción a restricciones en cuanto a la cantidad o el valor de las importaciones.

i) Licencias para las mercancías sujetas a contingentes arancelarios

No se prescribe que los productos agrícolas se importen con sujeción a restricciones en cuanto a la cantidad o el valor de las importaciones.

Sin embargo, existe un régimen de licencias que se aplica a determinados productos agrícolas para administrar las importaciones con arreglo a los contingentes arancelarios, cuyo objetivo es cumplir los compromisos asumidos por Croacia en relación con acuerdos de libre comercio o comercio preferencial. En esos casos, el órgano estatal encargado de emitir las licencias para determinados productos agrícolas es el Organismo de Pagos para la Agricultura, la Pesca y el Desarrollo Rural. Este sistema se aplica a determinados productos agrícolas originarios de países con los que Croacia ha firmado acuerdos de libre comercio o de comercio preferencial. Los productos agrícolas que han de importarse dentro de contingentes arancelarios están sujetos a licencias de importación.

El poder ejecutivo puede eliminar el sistema descrito *supra* sin la aprobación del poder legislativo.

ii) *Licencias de importación para los productos agrícolas*

En Croacia se exige una licencia para la importación de determinados productos agrícolas, pero el régimen de licencias no tiene por finalidad restringir la cantidad ni el valor de las importaciones. El objetivo de las licencias es garantizar la supervisión administrativa de las importaciones de productos agrícolas.

El órgano estatal encargado de expedir las licencias de importación es el Organismo de Pagos para la Agricultura, la Pesca y el Desarrollo Rural.

El régimen de licencias se aplica por igual a las importaciones procedentes de todos los países.

El poder ejecutivo puede eliminar ese sistema sin la aprobación del poder legislativo.

iii) *Procedimientos generales*

Las licencias de importación emitidas en virtud del Reglamento por el que se especifican los productos sujetos a licencias de exportación e importación son expedidas por los ministerios competentes y los organismos estatales autorizados previa solicitud escrita del importador.

En circunstancias excepcionales, si la solicitud de licencia de importación está abarcada por un reglamento específico, se presenta de conformidad con ese reglamento según lo previsto en el Reglamento por el que se especifican los productos sujetos a licencias de exportación e importación.

Los ministerios competentes y los demás organismos administrativos competentes del Gobierno expedirán la licencia a más tardar 15 días después de la fecha de presentación de una solicitud debidamente cumplimentada, a menos que sea objeto de una reglamentación específica. Se exceptúan las licencias expedidas para determinados productos agrícolas, cuyo plazo es de 30 días después de la fecha de presentación de una solicitud debidamente cumplimentada.

7. Cuando no hay límites cuantitativos para la importación ni límites para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) no hay un plazo fijo para la presentación de una solicitud antes de la importación;
- b) las licencias no pueden concederse inmediatamente después de la solicitud. Se necesita un examen previo de la solicitud; las licencias se expiden en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud completa;
- c) no hay limitaciones en cuanto al período del año durante el cual pueden presentarse solicitudes;
- d) las licencias de importación son emitidas por un solo órgano administrativo, a saber, el Organismo de Pagos para la Agricultura, la Pesca y el Desarrollo Rural. El importador no tiene que dirigirse a más de un órgano administrativo.

8. Las solicitudes relativas a productos no agrícolas sólo pueden rechazarse si el importador no cumple las condiciones estipuladas en los convenios internacionales relativos a artículos específicos o no satisface los criterios habituales para el transporte de ciertas mercancías.

Las licencias de importación para determinados productos agrícolas son expedidas por el Organismo de Pagos para la Agricultura, la Pesca y el Desarrollo Rural dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una solicitud válida. Si durante el examen administrativo el Organismo de Pagos constata que una solicitud determinada está incompleta o no cumple los criterios para ser admitida, se da al solicitante, para completarla, un plazo de siete días contados desde la fecha de recepción de la solicitud inicial. Los importadores a quienes se deniega una licencia de importación pueden presentar una reclamación.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud de una licencia de importación de determinados productos debe incluir la siguiente información:

1. nombre y sede de la empresa, o nombre y domicilio de la persona física;
2. número de identificación de la empresa, o número de identificación personal de la persona física;
3. nombre y sede del usuario final con una declaración escrita de uso final de las mercancías;
4. designación comercial, cantidad y valor de los distintos productos importados;
5. descripción de las características químicas, fórmula estructural y concentración en el caso de las sustancias químicas enumeradas en el anexo III del Reglamento;
6. clasificación del material nuclear, contenido nuclear por peso, características químicas y físicas, radiactividad (Bq/kg);
7. código de la nomenclatura combinada;
8. precio unitario;
9. país de producción;
10. nombre y dirección del productor;
11. país de exportación;
12. nombre y dirección de la empresa exportadora y la empresa importadora; y
13. plazo para la importación.

Las solicitudes de licencias de importación de productos dentro de contingente y las licencias de importación de determinados productos agrícolas deben incluir la siguiente información:

- nombre y dirección completa de la empresa o de la persona;
- código de la empresa;

- cantidad de los productos importados;
- número arancelario y código arancelario; y
- país de importación.

El importador debe también presentar otra documentación, dependiendo de los productos importados (armas, municiones), así como una declaración del usuario final, un contrato y una ficha de seguridad de los materiales.

Para la importación dentro de contingente o la importación de determinados productos agrícolas, el importador también debe presentar otra documentación, por ejemplo prueba de la inscripción en el registro pertinente (copia de la Decisión de inscripción en el Registro del Tribunal Comercial; registro de artesano o copia del documento de identidad), certificado de ingresos para el año anterior al de la solicitud y certificado original de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

11. Al realizarse la importación, el importador debe presentar a las autoridades aduaneras las facturas, documentos de transporte, especificaciones, declaraciones de aduana, certificados de origen y licencias de importación.

12. Se cobra una tarifa administrativa de 125,00 kunas croatas por cada licencia de importación. Con respecto a la importación dentro de contingente no existen derechos administrativos, y por las licencias de importación de determinados productos agrícolas debe abonarse una fianza cuya cuantía se determinará en función de la cantidad y el tipo de productos a los que se refiere la solicitud.

13. No se requieren depósitos ni pagos anticipados para la expedición de las licencias, excepto en el caso de las licencias de importación de determinados productos agrícolas; para éstas, el importador debe abonar una fianza cuya cuantía se determinará en función de la cantidad y el tipo de productos a los que se refiere la solicitud. En los casos en que la cuantía total de la fianza por solicitud de una licencia de importación sea igual o inferior a 730 kunas croatas, el solicitante no tendrá que abonar la fianza. El Organismo de Pagos reembolsará el pago de la fianza si el importador presenta los documentos que demuestren el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la licencia de importación.

Condiciones de las licencias

14. Para los productos no agrícolas, en la mayoría de los casos, la licencia de importación es válida por seis meses. La validez puede extenderse a solicitud del titular de la licencia, excepto en el caso de las armas y los narcóticos.

En el caso de las licencias de importación de determinados productos agrícolas, la validez de la licencia depende del tipo de producto para el que se expide. La validez de la licencia no puede prorrogarse. En el caso de productos agrícolas sujetos a contingentes arancelarios, las licencias de importación son válidas hasta el final del año civil en el que se expiden.

15. No hay sanciones por no utilizar una licencia o parte de una licencia, excepto en el caso de las licencias de importación de determinados productos agrícolas, en el que la sanción por no utilizar una licencia o parte de una licencia es la retención total o parcial de la fianza depositada en el momento de la solicitud.

16. Las licencias no son transferibles a otros importadores.

17. No hay otras condiciones relacionadas con la expedición de una licencia.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No se requiere ningún otro procedimiento administrativo.
 19. Las cuestiones relativas a las divisas no son aplicables al trámite de licencias de importación.
-